



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, **31 JUL 2017**

**Señor Presidente de la
Asamblea General
Raúl Sendic**

2017/05/002/221

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Cuerpo Legislativo los antecedentes conteniendo errores y omisiones detectados con sus correspondientes correcciones, del planillado anexo del Presupuesto Nacional 2015-2019, correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a la nota correspondiente elevada a Presidencia de la República.

ND/A-MP

En consecuencia, a efectos de su evaluación y posterior aprobación se remiten los mismos.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ASUNTO 1400



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo,

2017/05/002/221

VISTO: la gestión iniciada por la Contaduría General de la Nación, solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones.

RESULTANDO: que se registraron errores en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto, para los ejercicios 2016 a 2019.

CONSIDERANDO: que el artículo 4º de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de 15 (quince) días para expedirse al respecto.

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y al no haberse expedido en contrario la Asamblea General,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disminúyense los siguientes créditos presupuestales del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial":

ND/API/A-MP

U.E.	Programa	Obj. Gasto	Importe (\$)
017	200	042/018	825.622
017	200	059/000	68.802
017	200	081/000	174.413
017	200	082/000	8.944
017	200	087/000	41.281
017	200	099/000	18.125
018	423	042/018	93.252.214
018	423	059/000	7.771.018
018	423	068/000	25.250.208
018	423	081/000	19.699.530
018	423	082/000	1.010.232
018	423	087/000	4.662.611
018	423	099/000	12.758.409
020	200	042/018	3.490.351
020	200	059/000	290.863
020	200	081/000	737.337
020	200	082/000	37.812
020	200	087/000	174.518
021	423	042/018	7.702.788
021	423	059/000	641.899
021	423	081/000	1.627.214
021	423	082/000	83.447
021	423	087/000	385.139
021	423	099/000	96.505
TOTAL			180.809.282

ARTÍCULO 2°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 3°.- Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a la Unidad de Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.